GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE EMBANDERAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR FIESTAS PATRIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proximidad del mes patrio y celebraciones del 6 de agosto en conmemoración a los 192 aniversarios de la independencia de nuestro país.

I. FUNDAMENTOS

Que es función del Gobierno Municipal mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población.

Que los festejos patrios del 6 de agosto, son motivo de algarabía para la población en general, donde la comunidad en su conjunto, rinde pleitesía y manifiesta su fervor nacionalista en esta magna fecha, a través de diferentes actividades programadas para esta ocasión.

Que es deber de todos los bolivianos, representar y difundir los valores culturales, ancestrales y defender la unidad y los símbolos patrios.

Que dentro de las finalidades del gobierno Municipal dispuestas en la Carta Orgánica Municipal, se define la responsabilidad de promover y difundir los valores cívicos de la población.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 6, parágrafo II) que la Bandera Tricolor, Rojo, Amarillo y Verde, es símbolo del Estado y su tradición.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, el Reglamento General del Concejo (Gobierno Autónomo Municipal De El Torno), y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

ASESORÍA LEGAL G.A.M.E.T. V°B° M.C.C.

LEY MUNICIPAL Nº 167
LEY DE 03 DE AGOSTO DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE EMBANDERAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR FIESTAS PATRIAS.

ARTÍCULO 1° (OBJETO).- En conmemoración a la Fundación de Bolivia celebrada el 6 de agosto del año 1825, se declara al mes de agosto como el "MES PATRIO", debiendo realizarse en el mismo las actividades cívicas, con el fin de mantener viva la llama del patriotismo de sus ciudadanos.

ARTÍCULO 2° (EMBANDERAMIENTO).- Se dispone de manera obligatoria el embanderamiento con el símbolo de la Bandera Tricolor, Rojo, Amarillo y Verde de edificios públicos y privados, así como en los establecimientos educativos tanto públicos como privados de la jurisdicción municipal, esto por todo el mes de agosto, con el fin de promover el fervor y el civismo patriótico.

ARTÍCULO 3° (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal al primer día, del mes de agosto de del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días tres del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

ASESORÍA LEGAL GAMET V°B° M.C.C.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MPAL. EL TORNO